



*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 Programa de Conservación y Recuperación de Galemys Pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA). (2015060479)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Biodiversidad y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la ejecución de acciones incluidas en el Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 Programa de Conservación y Recuperación de Galemys Pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura (LIFE+ DESMANIA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO LIFE11 NAT/ES/691 PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE GALEMYS PYRENAICUS Y SU HÁBITAT EN CASTILLA Y LEÓN Y EXTREMADURA (LIFE+ DESMANIA)

En Mérida a 2 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sonia Castañeda Rial, Directora de la Fundación Biodiversidad, con DNI n.º 2.543.967-Y, con domicilio en Madrid, en la calle Fortuny 7, y CIF G-82207671, persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación del sector público estatal constituida en escritura de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número 280001, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de Patronato de 18 de enero de 2012 elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero el 23 de enero de 2012 con el número 127 de su protocolo.

La Fundación Biodiversidad (en adelante, FB) tiene su sede en la calle Fortuny, n.º 7, 28010 de Madrid y actúa dentro del proyecto LIFE11 NAT/ES/691 (LIFE+ DESMANIA) como beneficiario coordinador.

Y, de otra parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)

La mencionada Consejería tiene su sede en la Avda. Luis Ramallo, s/n., 6800 de Mérida y actúa dentro del proyecto LIFE11 NAT/ES/691 como beneficiario asociado.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO: Que la FB, es el beneficiario coordinador del Proyecto denominado "Programa de conservación y recuperación de Galemys pyrenaicus y su hábitat en Castilla y León y Extremadura", abreviado LIFE+ DESMANIA, con código LIFE11 NAT/ES/691, en virtud del Acuerdo de Subvención de 3 de septiembre de 2012 suscrito entre la Comisión Europea y la FB (Anexo 1), con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

SEGUNDO: Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es beneficiario asociado del Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 "Programa



de conservación y recuperación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura" (LIFE+ DESMANIA), en virtud del Acuerdo de Subvención de 3 de septiembre de 2012 suscrito entre la Comisión Europea y la FB con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A4/4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo IV.

TERCERO: Que el LIFE+ DESMANIA (LIFE11NAT/ES/691) se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- El Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+),
- Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención,
- Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención,
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente Convenio y registrará los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

CUARTO. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta, del presente Convenio de colaboración.

QUINTO. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto LIFE11 NAT/ES/691 "Programa de conservación y recuperación de *Galemys pyrenaicus* y su hábitat en Castilla y León y Extremadura" (LIFE+ DESMANIA), con una duración prevista del proyecto desde el 1 de junio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2016, durante el cual la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura tiene la obligación de ejecución de las acciones recogidas en el Anexo V, además de participar en otra serie acciones tal y como se recoge en el Anexo VI, todo ello en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

- Anexo I. Acuerdo de concesión firmado por la FB y la Comisión Europea.
- Anexo II. Disposiciones Comunes en los Proyectos LIFE 2011.
- Anexo III. Propuesta del proyecto completa.



- Anexo IV. Acuerdo de cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura al proyecto.
- Anexo V. Acciones cuya ejecución depende de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- Anexo VI. Otras acciones en las que participa la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- Anexo VII. Cronograma y presupuesto de las acciones de los Anexos V y VI.
- Anexo VIII. Formulario A.4 de la Junta de Extremadura del Proyecto LIFE + DESMANIA.

El acuerdo de concesión, incluido el mandato (Disposiciones Comunes: artículos 5.2 y 5.3), prevalecerá por encima de cualquier otro acuerdo entre la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que pueda tener efectos en la aplicación del acuerdo de concesión.

#### ***SEGUNDA. Coste de ejecución.***

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 401.650,00€ (cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta euros) y se desarrollarán:

- Un importe de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimoquinta.
- Un importe de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) por la Fundación Biodiversidad de la financiación de la Comisión Europea, en base al acuerdo de subvención.

#### ***TERCERA. Elegibilidad de los gastos.***

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de noviembre de 2016, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente y la FB, el 3 de septiembre de 2012. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

#### ***CUARTA. Funciones y obligaciones de la Fundación Biodiversidad.***

1. Proporcionará a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La FB debe proporcionar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta.
2. Contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo anualmente y de forma confidencial.



3. Los pagos intermedios y final los realizará en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

**QUINTA. Obligaciones y funciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.**

1. Se responsabilizará de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión Europea de seguimiento del mismo.
2. Aceptará todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la FB la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Ayudará a la FB a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura proporcionará a la FB cualquier documento o información (técnica y financiera), tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se enviará por lo menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

5. Contribuirá a la financiación del proyecto con 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) en calidad de contribución propia.
6. Se comprometerá a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
7. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

**SEXTA. Obligaciones comunes.**

1. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura



deberá remitir a la FB copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Una vez cada tres meses, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura enviará copias de la documentación contable a la FB.

2. Ambas partes se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.
3. Ambas partes velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.
4. Ambas partes se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
5. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro beneficiario asociado.

#### **SÉPTIMA. Subcontratistas.**

1. Para las tareas específicas de duración determinada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura puede contar con subcontratistas que no serán en ningún caso otros Beneficiarios Asociados.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberá adjudicar los subcontratos de acuerdo con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 125.000,00 euros, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

#### **OCTAVA. Responsabilidad civil.**

1. La FB exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en virtud del presente Convenio o de los Convenios suscritos en este contexto.
2. La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones



de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ DESMANIA serán responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura

***NOVENA. Conflicto de intereses.***

1. La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe informar a la FB de cualquier conflicto de interés que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.
3. En el caso de que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desarrolle convenios de colaboración, estos han de ser remitidos al beneficiario al objeto de la supervisión y coordinación de actuaciones y evitar la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos.

***DÉCIMA. Informes técnicos de actividad.***

La FB debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, que se entregarán dentro de los nueve meses del inicio del proyecto (límite 1 de marzo de 2013);
- b. Informe intermedio con solicitud de pago, que se entregará el 1 de julio de 2014, siempre y cuando se haya ejecutado, al menos, el 150 % del importe recibido en concepto de prefinanciación por la CE.
- c. Informe de progreso (límite 30 de septiembre de 2015).
- d. Informe final con solicitud de pago, que se entregará dentro de los tres meses consecutivos a la finalización del proyecto (15 de enero de 2017).

La FB deberá tener al corriente a la Comisión de la evolución y los logros del proyecto LIFE+, así como el presupuesto ejecutado, para lo que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura hará entrega a la FB, en los plazos establecidos la siguiente documentación:

- un informe técnico inicial, que deberá especificar si los objetivos del proyecto y el plan inicial mantienen su validez;





- dos informes intermedios,
- un informe final, que evaluará si los objetivos del proyecto y el plan inicial se han cumplido.

Asimismo, la FB, a petición de la Comisión, podrá solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en cualquier momento informes sobre la gestión técnica y/o financiera del proyecto.

La forma y el contenido de los informes se ajustará a los modelos oficiales de la Comisión que se recogen en la página web:

<http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/lifeplus/reporting.htm>.

Todos los informes aportarán los datos necesarios para que la Comisión pueda evaluar el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto, su situación respecto al plan de trabajo, la situación financiera del proyecto, si se han alcanzado sus objetivos o si todavía pueden alcanzarse. Los informes inicial, intermedio y final aportarán también la información descrita en el artículo 12, apartados 5 a 7 de las Disposiciones Comunes.

Se remitirá una copia electrónica del informe y los documentos anexos, salvo que se solicite por la FB copias de documentos en papel.

***DÉCIMO PRIMERA. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.***

1. La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.
2. Ambas partes deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Comisión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
3. El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.
4. La FB como beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto a través del beneficiario asociado la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), este sitio Web proporcionará difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet estarán los principales resultados del proyecto. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura está obligada a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del Proyecto: español, portugués e inglés. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes.
5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión Europea.





6. La edición de cualquier material que realice la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y que esté contemplada en algunas de las Acciones del Proyecto será supervisada previamente por la FB y consensuada en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.
7. Ambas partes estarán obligadas a instalar y mantener tabloneros de información acerca del proyecto en los emplazamientos donde se ejecute, en lugares estratégicos que sean accesibles y visibles para el público. En esos tabloneros aparecerá siempre el logotipo LIFE.
8. La Comisión está autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, Internet incluida, toda la información relacionada con el proyecto o producida por éste que considere pertinente. Ambas partes conceden a la Comisión el derecho no exclusivo a reproducir, doblar si es necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, completamente o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considera «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías entregadas con los diversos informes mencionados en la cláusula 10 para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Asimismo, se compromete a acreditar su procedencia indicando el número de referencia del proyecto.
9. Las herramientas electrónicas, en las que se incluyen los datos espaciales, producidas en el marco de cualquier proyecto de LIFE+ cumplirán lo dispuesto en la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE- DO L 108 D25.4.2007,p. 1).
10. En caso necesario, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe indicar la información considerada confidencial a efectos de su divulgación por la Comisión.

#### ***DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad.***

Ambas partes se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya revelación pueda dañar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación aun después de la fecha de terminación del proyecto. Los datos personales incluidos en el proyecto se introducirán en un instrumento de gestión electrónica, que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, las demás instituciones comunitarias y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Este instrumento de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar los proyectos LIFE.

#### ***DÉCIMO TERCERA. Información financiera.***

1. Para la declaración final de gastos e ingresos, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura proporcionará a la FB el 15 de diciembre de 2016 a más tardar, con fecha y firma, declaración de gastos. La fecha límite para la declaración financiera intermedia queda fijada el 1 de julio de 2014, por tanto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura enviará a la FB toda la información financiera solicitada para cumplir con este informe a más tardar el 1 de junio de 2014.



La información solicitada será enviada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en una hoja excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

2. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura la enviará a la FB por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.
3. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión Europea.

#### ***DÉCIMO CUARTA. Contribución financiera de las partes.***

1. De acuerdo con la declaración del beneficiario asociado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, implementará acciones con un coste estimado total de 401.650,00 € (cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta euros).
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura contribuirá al proyecto con 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura recibirá de la FB un máximo de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la FB (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

3. La Fundación Biodiversidad contribuirá al proyecto con 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros), de la financiación de la Comisión Europea, en base al acuerdo de subvención.

#### ***DÉCIMO QUINTA. Condiciones de pago.***

1. Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Junta de Extremadura: 2010 0011 01 0026262604.



2. La FB transferirá la cantidad de 200.825,00 € (doscientos mil ochocientos veinticinco euros) a la Junta de Extremadura de acuerdo con el siguiente calendario:
  - a. 80.330,00 € (ochenta mil trescientos treinta euros), es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.
  - b. 80.330,00 € (ochenta mil trescientos treinta euros), es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y de que se haya gastado al menos el 150 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.
  - c. El saldo restante, 40.165,00 € (cuarenta mil ciento sesenta y cinco euros), correspondiente al 20 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a la Junta de Extremadura se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado a la Junta de Extremadura. Todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
3. La FB transferirá la cuota proporcional del pago final a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que la Comisión Europea haya realizado. La FB recuperará los importes indebidamente pagados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

#### **DÉCIMO SEXTA. Auditoría financiera.**

1. Además de la auditoría contratada por la FB, la Comisión Europea o cualquier representante autorizado ella, podrá auditar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.
2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les prestan.



4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la FB. La FB puede comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad Europea en el marco del presente Convenio, sobre la base de sus propios procedimientos.

#### ***DÉCIMO SÉPTIMA. Verificación e inspecciones.***

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre ésta y la FB.
2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

#### ***DÉCIMO OCTAVA. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta Comisión de seguimiento podrá reunirse separadamente o de forma conjunta con el resto de socios en la Comisión LIFE+ DESMANIA.

El/La representante de la FB será designado por el Director General de Gestión del Medio Natural. El/La representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura será nombrado por el Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Igualmente se designará un suplente de cada uno de los representantes.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

#### ***DÉCIMO NOVENA. Duración.***

La vigencia del convenio abarca desde su fecha de firma, hasta la liquidación por parte de la FB a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, del último pago, previo abono de la Comisión Europea a la FB. No obstante a



efectos de elegibilidad de gastos serán válidos todos los producidos desde el 1 de enero de 2013, fecha de inicio del proyecto, según se deriva del artículo 2 del Acuerdo de Subvención de fecha 3 de septiembre de 2012.

**VIGÉSIMA. Naturaleza del convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

**VIGÉSIMO PRIMERA. Finalización y extinción del acuerdo de colaboración.**

La FB y/o la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes.

Este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La resolución del acuerdo de subvención por irregularidades financieras será sin perjuicio de la aplicación de otras medidas o sanciones administrativas que puedan imponerse de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificaciones del convenio.**

La FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito el presente Convenio. Asimismo, si se demuestra que alguna de las cláusulas del presente Convenio es incompatible o contraria al Acuerdo de Subvención, la FB y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se comprometen a negociar una cláusula que reemplace la anterior y que cumpla idéntica función.

**VIGÉSIMO TERCERA. Jurisdicción.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la



Comisión de seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL  
(Resolución de 26 de julio de 2011  
DOE 147, de 1/08/2011)

Fdo.: Sonia Castañeda Rial

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

• • •

